

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS LA
BENEMERITA S.A. CTLB..-

CUANTIA : \$ 800.00

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

En la ciudad de Santa Rosa , cabecera de cantón del mismo
nombre , provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día
miércoles diecinueve de diciembre del dos mil doce . Ante mí ,
Carlos Alberto Segarra Orellana , Notario Público de este
cantón , comparecen , por sus propios derechos ; los
señores Lorenzo Cristóbal Silva Laines , de estado civil casado
y empleado ; Raúl Hilario Becerra López , de estado civil
divorciado y empleado ; Juan Adolfo Quezada Sinche , de
estado civil soltero y jornalero ; Yimer Hernán Guevara
González , de estado civil casado y comerciante ; y , María de
Fátima Alvarez Bermeo , de estado civil casada y estudiante ;

todos son ecuatorianos, mayores de edad , capaces
legalmente , a quienes de conocerlos doy fe . Bien instruidos
en el objeto y resultados de la presente escritura pública de
Constitución de Compañía de TRICIMOTOS LA BENEMERITA
S.A. CTLB. , que vienen a otorgar , a la que proceden con

amplia y entera libertad , y para su otorgamiento lo hago
con la minuta que copio : " Señor Notario .- **SEÑOR**
NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de Constitución de Compañía de TRICIMOTOS
LA BENEMERITA S.A. CTLB. al tenor de las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la
celebración de la presenta escritura: **1. ALVAREZ BERMEO**

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 estado civil Casado, profesión Estudiante; 2. BECERRA LOPEZ
2 RAUL HILARIO, cedula de ciudadanía No. 0702121146, estado
3 civil Divorciado, profesión Empleado; 3. GUEVARA GONZALES
4 YIMER HERNAN, cedula de ciudadanía No. 0702980210, estado
5 civil Casado, profesión Comerciante; 4. QUEZADA SINCHE
6 JUAN ADOLFO, cedula de ciudadanía No. 0701664591,
7 estado civil Soltero, profesión Jornalero; 5. SILVA LAINES
8 LORENZO CRISTOBAL, cedula de ciudadanía No. 0702077207,
9 estado civil Casado, profesión Empleado. Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 domiciliados en cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, hábiles
12 para contratar y contraer obligaciones. -----

13 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
14 **TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB y ESTATUTOS**

15 **SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la
16 cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus
17 capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil
18 relacionada con el transporte de pasajeros en tricimotos a
19 nivel local, participar de las utilidades que tales actividades
20 produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima,
21 la misma que se registrá por las disposiciones legales
22 pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y por el estatuto social
24 que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL,**
25 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
26 **Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO,**
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La
28 compañía se denominara **COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA**

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
SANTA ROSA

1 **BENEMERITA S.A. CTLB** La sociedad es de nacionalidad
2 ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Santa Rosa,
3 Provincia del Oro, República del Ecuador. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la
5 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
6 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
7 Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con
8 la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
9 en formación se dedicara exclusivamente al Transporte
10 Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a
11 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
12 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
13 que emitan los Organismos competentes en esta materia.
14 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**
15 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
16 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
17 de América, divididos en cuarenta acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles de veinte dólares de Estados Unidos
19 de América cada una, numeradas del cero uno al
20 cuarenta inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE**
21 **ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
22 indivisibles, constarán en títulos que serán firmados por el
23 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título
24 contendrá una o más acciones y se expedirán con los requisitos
25 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro
26 de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se
27 anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
2 **ACCIONES.-** La Compañía considera propietario de las
3 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
4 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de
5 una misma acción, nombrarán un representante común y los
6 copropietarios responderán solidariamente frente a la
7 Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de
8 accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS**
9 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar
10 libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna,
11 pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales
12 personalmente o por medio de representantes mediante carta o
13 poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los
14 presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas
15 solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de
16 sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**
17 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos o disminuciones
18 de capital social serán, acordados por la Junta General con el
19 quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con
20 excepción del aumento del capital por elevación del valor de
21 las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas
22 aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de
23 utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento
24 unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.
25 En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán
26 derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones
27 para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO:**
28 **DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**

DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas

Generales de Accionistas ordinarios o extraordinarias serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión.

La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válida con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

1 **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
2 Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el
3 órgano supremo. La Compañía será dirigida, administrada y
4 representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.
5 Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones
6 separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y
7 atribuciones que le confieren el presente estatuto. **ARTICULO**
8 **DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y**
9 **DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes
10 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
11 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
12 en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
13 decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no
14 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con
15 su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y
16 apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se
17 sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
19 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
20 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas
21 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
22 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a
24 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley
25 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
26 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

1 que sea la representación del capital que ostenten los
2 concurrentes de la misma. Particular que se expresará en la
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**
4 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
6 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
7 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del
9 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán
11 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin
12 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
13 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
14 suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**
15 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el presente
16 Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas
17 con una mayoría de votos que represente por lo menos el
18 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la
19 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
20 la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y**
21 **ACTAS.-** Corresponde: a) al Presidente y en su ausencia a
22 quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General,
23 b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta
24 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se
26 formará un expediente con la copia del Acta y los documentos
27 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la
3 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
4 Gerente General, Vocales del Directorio y Comisarios de la
5 Compañía, en su caso fijar sus retribuciones; y removerlos en
6 cualquier momento de conformidad con la Ley, b) Conocer y
7 aprobar los balances, cuentas e informes de los
8 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las
9 resoluciones que estime convenientes para los intereses de la
10 Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d)
11 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación
12 de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades; f)
13 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la
14 Compañía; g) Disponer cualquier reforma al Estatuto de la
15 compañía; h) Determinar el procedimiento para la liquidación
16 de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de
17 Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y
18 Secretario de la misma; j) Expedir y reformar Reglamentos
19 Internos; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la
20 Compañía. l) Las demás que se contengan en la Ley o en el
21 Estatuto; **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-**
22 El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente
23 General, un Vocal Principal y su Suplente, elegidos por la
24 Junta General de Accionistas. Los Miembros del Directorio
25 serán o no accionistas de la compañía y durarán dos años en
26 sus funciones. Podrán ser reelegidos por un periodo igual. El
27 Directorio sesionará ordinariamente cada mes y
28 extraordinariamente en cuando fuere convocada por el

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 Presidente, quien lo hará por propia decisión o solicitud de
2 tres Vocales principales o del Gerente General. Las
3 convocatorias se realizarán en nota suscrita por el Presidente,
4 con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum
5 si concurren al menos dos vocales. Para que una resolución se
6 adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por
7 mayoría simple de votos de los asistentes. Existirá voto
8 dirimente que lo ejercerá el Presidente y de subsistir el empate
9 se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un
10 Vocal Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la
11 falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el
12 tiempo que hubiere faltado para cumplir el periodo. Si también
13 faltare el suplente, se convocará a Junta General
14 Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

16 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por
17 la buena marcha de la compañía; b) cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales
19 de la compañía dentro de su objetivo social; d) aprobar el
20 presupuesto global de la compañía y el plan general de
21 actividades sobre la base de los proyectos presentados por el
22 Gerente General; e) Integrar las Comisiones Especiales que
23 considere necesarias para el cumplimiento de actividades
24 específicas; f) Llevar a consideración de la Junta General el
25 balance general de la compañía, el estado de pérdidas y
26 ganancias y el informe de actividades; y, g) Cumplir con los
27 deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE .-**

2 El Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos
3 años en sus funciones y podrá ser reelegido por un
4 periodo adicional. Corresponde al Presidente: a) Convocar,
5 dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar
7 con su firma los Título de Acciones y las Actas
8 de Junta General y de Directorio cuando las haya
9 presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los certificados provisionales o los títulos
11 de acción; d) Subrogar al Gerente General de la
12 compañía dentro de los límites impuestos en este
13 estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en
14 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente
15 General, y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en
16 caso necesario la Junta General de Accionistas designe al
17 nuevo Gerente General; e) Cumplir con los demás deberes y
18 ejercer todas las atribuciones que le corresponde según la Ley
19 y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

20 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL**

21 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no
22 accionista. Será elegido por la Junta General de Accionistas de
23 la Compañía. Durará un período de dos años, en sus funciones
24 y podrá ser reelegido. Sus deberes, obligaciones y
25 atribuciones son los que otorga la Ley y Estatuto, de manera
26 especial le corresponden las siguientes: a) Administrar los
27 negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto;
28 b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 presente Estatuto; c) Desempeñará las funciones de
2 Secretario de la Junta General y del Directorio y
3 llevará los Libros de Actas; d) Otorgar poderes
4 especiales bajo su responsabilidad y poderes
5 generales, previa autorización de la Junta General de
6 Accionistas; e) Nombrar y remover al personal de
7 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
8 remuneraciones; f) Controlar bajo su personal
9 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día,
10 así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y
11 maquinarias de la compañía; g) Podrá abrir y cerrar cuentas
12 bancarias a nombre de la compañía, girar cheques, y demás
13 documentos bancarios relacionados al movimiento económico
14 de la compañía, en firma conjunta con el Presidente; h) Las
15 demás establecidas en la Ley, el presente estatuto y su
16 Reglamento interno. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
17 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
18 representación de la Compañía, legal, judicial y extrajudicial
19 corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o
20 impedimento, la representación le corresponderá al Presidente
21 con los deberes y atribuciones del Gerente General.
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta
23 General de Accionistas elegirá un Comisario para un periodo de
24 un año, tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley
25 de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
27 económico de la Compañía comprende el período entre el

Carlos Alberto
Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes .-----

CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El

capital Social de la Compañía se encuentra suscrito en el cien por ciento y pagado en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.	Apellidos y nombres	Caduta de ciudadanía No.	Capital suscrito y pagado	Numero de acciones	Valor por acción	Porcentaje por acciones
1	ALVAREZ BERMEO MARIA DE FATIMA	0702006917	720,00	36	20	90,00%
2	BECERRA LOPEZ RAUL HILARIO	0702121146	20,00	1	20	2,50%
3	GUEVARA GONZALES YIMER HERNAN	0702980210	20,00	1	20	2,50%
4	QUEZADA SINCHE JUAN ADOLFO	0701664591	20,00	1	20	2,50%
5	SILVA LAINES LORENZO CRISTOBAL	0702077207	20,00	1	20	2,50%
TOTALES			800,00	40		100,00%

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco Pichincha, a nombre de la COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB, conforme consta del certificado que se agrega como

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA:**

2 **DISPOSICIONES DE TRANSITO: PRIMERA.-** De

3 conformidad a la Disposición Decimonovena de la Ley de

4 Orgánica de Transporte Terrestre , Tránsito y

5 Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Transito , emitió

6 informe favorable de factibilidad previo a la constitución

7 jurídica de la compañía , según Resolución No. 029-CJ-007-

8 2012-ANT, que se agregan como documentos habilitantes.

9 **SEGUNDA.-** Los Contratos de Operación que reciba la

10 Compañía para la prestación del servicio de Transporte

11 Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los

12 competentes organismos de tránsito , y no

13 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente

14 no son susceptibles de negociación .-----

15 **TERCERA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de

16 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

17 Transporte Terrestre , lo efectuará la compañía, previo informe

18 favorable de los competentes Organismos de Transito. -----

19 **CUARTA.-** La compañía en todo lo relacionado

20 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la

21 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones

23 que sobre la materia dictaren los organismos

24 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito .-----

25 **QUINTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio

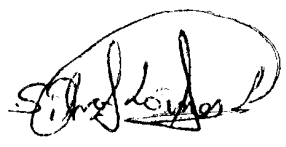
26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,

27 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos

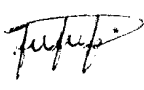
Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

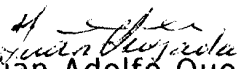
1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo para la validez de este contrato .- Firmado : doctor
3 Orlando Caicedo Yépez , abogado .- Matr. No. 2241 C.A.P. .-
4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .-
5 Leída que les fue íntegramente y en alta voz , la presente
6 escritura , por mi el Notario , a los otorgantes , éstos la
7 aprobaron , se ratificaron y la firmaron en unidad de acto ,
8 conmigo el Notario . Doy fe .

9
10 
11 Lorenzo Cristóbal Silva Laines

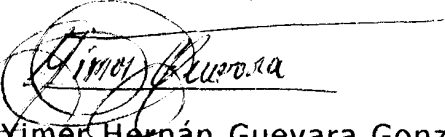
12 Céd. No. 0702077207

13 
14 Raúl Hilario Becerra López

15 Céd. No. 0702121146

16 
17 Juan Adolfo Quezada Sinche

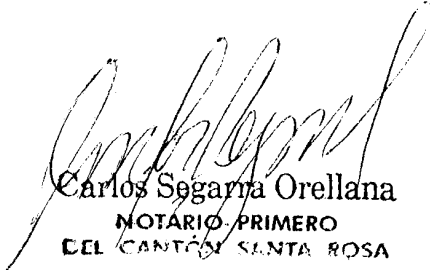
18 Céd. No. 0701664591

19 
20 Yimer Hernán Guevara González

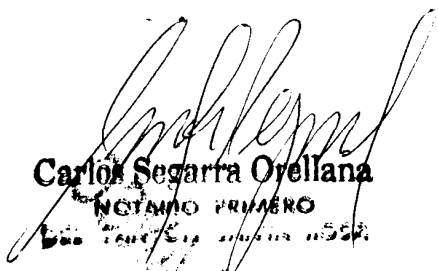
21 Céd. No. 0702980210

22 
23 María de Fátima Álvarez Bermeo

24 Céd. No. 0702006917

25
26
27 
28 Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

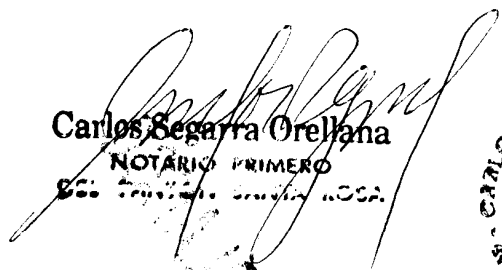
Se otorgó ante mi, en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA , de la escritura de Constitución de Compañía de Tricimotos La Benemérita S.A. CTLB., rubricada por mi el Notario , que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.


Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
E.O. Trujillo, Ecuador 1954

CARLOS ALBERTO SEGARRA ORELLANA
Notario Primero del Cantón Santa Rosa

DOY FE: Que , en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB., celebrada con fecha dos de enero del dos mil trece , según resolución No. SC.DIC.M.130043 dictada por el Intendente de Compañías de Machala , el uno de febrero del dos mil trece .

Santa Rosa , a 13 de febrero del 2013


Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
E.O. Trujillo, Ecuador 1954



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.13.0043 de fecha 1 de febrero del 2013, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS LA BENEMÉRITA S.A. CTLB.**, que antecede, queda inscrita con el No. 11 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 36.



Santa Rosa, febrero 15 del 2013

AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, febrero 15 del 2013



AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio,
se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este
Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, febrero 15 del 2013

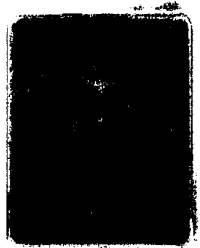
AB. CARLOS AMIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Carlos Segura Orellana
NOTARIO PRIMERO

 **CNE**
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RESERVA Y CIRCULA POR LA RESERVA

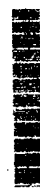
394-0049 **0702077207**
NÚMERO CÉDULA

SILVA LAINES LORENZO CRISTOBAL

EL ORO	SANTA ROSA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ROSA	ZONA
PARROQUIA	

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA

070212114

- 6

BECERRA LOPEZ RAUL HILARIO

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

21 OCTUBRE 1969

002 0150 00938 M

EL ORO/SANTA ROSA

SANTA ROSA

1969



[Signature]

ECUATORIANA*****

V4443V4242

DIVORCIADO

PRIMARIA

EMPLEADO

MANUEL BECERRA

MARIA LOPEZ

SANTA ROSA

22/10/2007

22/10/2019

0371720



[Signature]
Carlos Segarra Orellana

NOTARIO PRIMERO

del Cantón Santa Rosa

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029-0006
NÚMERO

0702121146
CÉDULA

BECERRA LOPEZ RAUL HILARIO

EL ORO

SANTA ROSA

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA ROSA

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

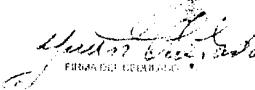



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 070166459

QUEZADA SINCHE JUAN ADOLFO
 LOJA / PUYANGO / ALAMOR
 23 ENERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0001-0021 00041 M
 LOJA / PUYANGO ALAMOR 1963




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****
 V2344V322X
 RRG DACT

SUTERO
 PRIMARIA
 ABUSTIN QUEZADA
 MARGARITA SINCHE
 NACHALA 16/09/2004
 16/09/2016
 REN 0150941
 EIR



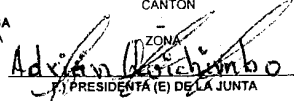
PUNQAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0041 NÚMERO
 0701664591 CÉDULA

QUEZADA SINCHE JUAN ADOLFO

EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ROSA ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Carlos Segarra Orellana
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN SANTA ROSA

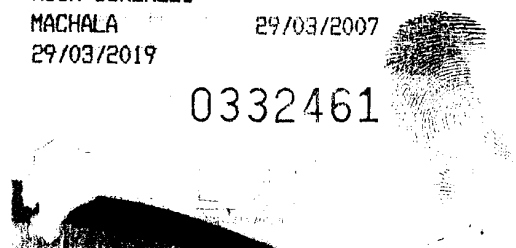
CIUDADANIA 070298021 - 0
GUEVARA GONZALES YIMER HERNAN
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
13 MAYO 1974
003- 0072 00172 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1974



Yimer Guevara

ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO YENNY DEL R RODRIGUEZ MACAS
SECUNDARIA COMERCIANTE
SERGIO GUEVARA
ROSA GONZALES
MACHALA 29/03/2007
29/03/2019

0332461



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

026-0023 0702980210
NUMERO CÉDULA
GUEVARA GONZALES YIMER HERNAN

EL ORO SANTA ROSA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ROSA ZONA
PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santa Ros 17/12/2012

Mediante comprobante No. - 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **VALAREZO RUIZ MELVA JOHANNA**

Con Cédula de Identidad: 702006917 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A CTLB

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALVAREZ BERMEO MARIA DE FATIMA	0702006917	\$ 720	usd
2	BECERRA LOPEZ RAUL HILARIO	0702121146	\$ 20	usd
3	GUEVARA GONZALES YIMER HERNAN	0702980210	\$ 20	usd
4	QUEZADA SINCHE JUAN ADOLFO	0701664591	\$ 20	usd
5	SILVA LAINES LORENZO CRISTOBAL	0702077207	\$ 20	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
22			\$	usd
23			\$	usd
24			\$	usd
25			\$	usd
26			\$ 800	usd

Las tasas de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

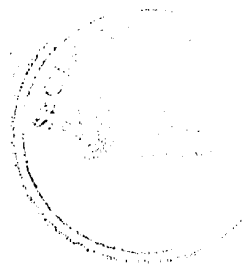
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
Ejecutivo de Neg.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AGENCIA
NACIONAL
DE TRANSITO



RESOLUCIÓN No. 029 -CJ-007-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 22868-AC-ANT-2012 de 23 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"**, ha solicitado el cambio del objeto social de **COOPERATIVA DE TRICIMOTOS "LA BENEMERITA"** a **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"**.

Que, la Asamblea General de la **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"**, mediante acta de fecha 28 de enero de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte en Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"** con domicilio en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, obtuvieron el Informe Previo Constitución Jurídica favorable mediante Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT de 18 de octubre de 2011, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

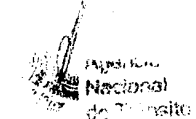
1	ALVAREZ BERMEO MARIA DE FATIMA	070200691-7
2	BECERRA LOPEZ RAUL HILARIO	070212114-6
3	GUEVARA GONZALES YIMER HERNAN	070298021-0
4	QUEZADA SINCHE JUAN ADOLFO	070166459-1
5	SILVA LAINES LORENZO CRISTOBAL	070207720-7

Notario
CANTÓN SANTA ROSA

Que, el Proyecto de Minuta debe cumplir con las siguientes observaciones:

www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 029 -CJ-007-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"



AGENCIA
NACIONAL
DE TRANSITO

Que al
se
depose en
trámite

que al
se
depose en
trámite

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Cooperativa deberá decir:

La Compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1601-DJ-ANT-2011, de fecha 28 de septiembre del 2011, e Informe No. 539-DAJ-007-2011-ANT de fecha 23 de Septiembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Pre Cooperativa de Transporte Comercial en Tricimotos denominada "**LA BENEMERITA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; por lo que el Informe previo Constitución Jurídica favorable es emitido mediante Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT de 18 de octubre de 2011.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1945-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012 emite su criterio y concluye: "La Pre Cooperativa, cuenta con la Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT, de fecha 18 de octubre de 2011, para que obtenga la personería jurídica."; "Los fundadores que conforman la Cooperativa de Transporte de Tricimotos "**LA BENEMERITA**", continuarán siendo los mismos."; "El objeto social, para el cual fue creada la operadora en análisis, no se modifica."; "Es factible el cambio de la denominación de Cooperativa de Transporte de Tricimotos "**LA BENEMERITA**" a "**COMPañía DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTBL**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1945-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012 emite su criterio y recomienda: "...al ser una operadora que cuenta con la Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT, de 18 de octubre de 2011, emitida por este Organismo para constituirse como Cooperativa de Transporte de Tricimotos "LA BENEMERITA", la Dirección de Asesoría Jurídica, cree pertinente aceptar la transformación propuesta por la mencionada operadora a **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTBL"**; por consiguiente, se emita una nueva resolución en la que se haga constar la nueva denominación, a fin de continúe con el proceso de constitución jurídica, ante la Superintendencia de Compañías".

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

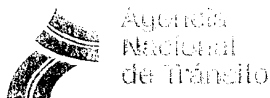
Que la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Deróguese la Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT de 18 de octubre de 2011, y suplántese por la presente resolución; en base al análisis y criterio emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1945-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre 2012 en el que indica: "La Pre Cooperativa de Transporte en Tricimotos denominada "LA BENEMERITA" obtuvo de este organismo, el informe previo constitución jurídica, sin que hasta el momento haya concluido con dicho proceso..."; "El Presidente de la República, mediante Decreto No. 1278, de fecha 23 de agosto de 2012, dispone que las autorizaciones para la prestación de transporte se otorgarán a favor de la cooperativas y no individualmente para sus socios; además que en el plazo de un año. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria procederá a la disolución de las cooperativas de transporte, que no cumplan con lo dispuesto en los artículos 80 y 83 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario"; "La voluntad de todos los socios de la Pre Cooperativa de Transporte de Tricimotos denominada "LA BENEMERITA", es de transformar la cooperativa a compañía de transporte; por lo que la ANT, puede considerar factible dicha petición, debido a que los fundadores que



constan en la Resolución No. 003-CJ-007-2011-ANT, de fecha 18 de octubre de 2011, se mantendrán y el objeto social no se modifica; y, además dicha Pre Cooperativa no ha alcanzado aún la personería jurídica ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”.

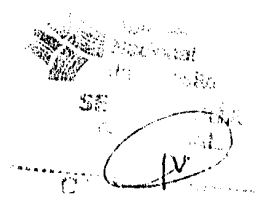
2. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **"COMPAÑIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB"** con domicilio en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410922
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA BENALCAZAR ROSA AMALIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012 11:09:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRICIMOTOS LA BENEMERITA S.A. CTLB
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL SECTOR SANJA ROSA

SRA. MARIA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL